



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 9230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 036 -2020-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 02 MAR 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1928435 y la Partida N° 11020459, la administrada **GERARDA MARIA MALCOACCHA CAPIRA**, identificada con DNI N° 40490311 y **FERNANDO LOPEZ ACHIRI**, identificado con DNI N° 29674062, solicitan el levantamiento de carga y gravamen del Lote N° 6, de la Manzana "D", Sector Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con fecha 21 de diciembre del año 2012, otorga Título de Propiedad N° 152-2012, a favor de Gerarda María Malcoaccha Capira, identificada con DNI N° 40490311 y Fernando López Achiri, identificado con DNI N° 29674062, del lote N° 6, Mza-D, del Sector Sub Sector 1A-2, Pampas de San Francisco, con un área de 140.625 m², inscrito en la partida N° 11020459.

Que, en el asiento D00002, de la partida antes referida, se encuentra inscrita la carga de transferencia a que se refiere al rubro C.2 que procede no podrá ser enajenada u arrendada por el lapso de 5 años una vez efectuada la transferencia, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causa de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del D.S. N° 004-85-VC. Igualmente el propietario deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m² de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contados a partir del otorgamiento del Título de Propiedad, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido;

Que, el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece el procedimiento administrativo del levantamiento de carga y gravámenes, tiene por finalidad levantar la anotación de cargas y gravámenes establecidos en el Título de Propiedad otorgado, el mismo que obra inscrito en el Registro de Predios de Registros Públicos [...], teniendo como requisitos a) Solicitud de levantamiento de cargas y gravámenes, b) Recibo de pago por derecho de trámite y c) Partida Registral del lote de terreno, requisitos que los administrados han cumplido con presentar, así también mediante Informe N° 017-2020-HFCT-PROMUVI/SGCUAT/GDUAAT/DM/MPMN, adjunta el Acta de Visita Inspectiva, efectuada por el Inspector del PROMUVI, con fecha 11-02-2020, a las 9:40 horas, procedió a inspeccionar el Lte-6, de la Mza-D, de la Asociación de Vivienda Panorámico, ubicado en el Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, indica que el lote se encuentra construido de material permanente (drywall, madera y esteras) con más de 40 m² de área techada; por último, desde la expedición del Título de Propiedad N° 152-2012, de fecha 21-12-2012, ha transcurrido más de 5 años, sin que se encuentre inmerso en causal de reversión, por lo que es procedente expedir Resolución de Levantamiento de Carga y Gravamen, al haber cumplido con los requisitos y las Normas Generales del Título de Propiedad N° 152-2012;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMNMOQ "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y sus modificatorias estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el Levantamiento de Carga registrada en el Rubro Cargas y Gravámenes inscrita en el asiento D00002 de la Partida N° 11020459 del Registro de Propiedad Inmueble, al haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad N° 152-2012, de fecha 21 de diciembre del 2012, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de **GERARDA MARIA MALCOACCHA CAPIRA** y **FERNANDO LOPEZ ACHIRI**, en mérito de la presente Resolución se autoriza a los propietarios del inmueble la cancelación de la Carga y Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida antes mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- INSCRÍBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la zona Registral N° XIII- Sede de Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GDUAAT
SGPCUAT
ALGDUAAT
PROMUVI
CL. ARCHIVO

